MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
11 NOV 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 260-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 NOV 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Noelia Jacqueline Aguirre Cernadez, tramitado en fecha 17 de octubre de 2022, por el cual solicita el pago de subsidio por luto y sepelio, ante el sensible fallecimiento de su señora madre, acompañando los documentos sustentatorios relacionados al asunto;

El Informe Nº 0404-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, en la cual informa sobre la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la trabajadora solicitante, elaborando el cálculo correspondiente;

El Informe Nº 0276-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, recomienda que previa opinión legal se reconozca mediante resolución directoral el pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la trabajadora solicitante, con cargo a la Meta 007 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º, preceptúa la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

11 NOV 2022

Nº 260-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno, 11 NOV 2022

artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala; *"El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador"*. Así mismo, conforme al artículo 79° del TUO del D.L. 728 *"Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...)"*;

Que, es pertinente vincular al presente caso la Resolución N° 01, emitida por el Juez del Primer Juzgado Civil de Puno en el expediente 00062-2018-59-2101-JR-LA-01, concede Medida Cautelar de No Innovar, y ordenando se mantenga temporalmente el *statu quo* de la situación laboral de los recurrentes que acuden al órgano jurisdiccional, manteniéndose los derechos laborales tales como Bonificaciones por escolaridad equivalente a un sueldo; Gratificación Vacacional equivalente a un sueldo; Subsidio por Sepelio y Luto; Bonificación por Quinquenio, equivalente a una asignación del 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al estado, sin exceder de 7 quinquenios, hasta que se dilucide el proceso principal;

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, es contratado a plazo fijo y se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 18º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI;

Que, el subsidio por gastos de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o un familiar directo (padre, cónyuge e hijos), debiendo acreditar con los documentos oficiales y figurar el servidor en la planilla de remuneraciones, cuyos alcances han sido extensivos a los trabajadores de los Proyectos Especiales y/o Programas dependientes del EX INADE, mediante Memorándum Múltiple Nº 069-96-INADE-DE/1201 y Memorando Múltiple Nº 0435-96-INADE/1201 de fecha 19 de febrero de 1996, estableciéndose que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero de 1996. Por consiguiente, el Proyecto Especial se encuentra autorizado al otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por concepto de sepelio y luto. Todo procedimiento es a solicitud del trabajador o persona autorizada debiendo acreditar con los documentos pertinentes para su otorgamiento;

Que, mediante Informe Nº 0404-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por la responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe sobre la solicitud de la servidora, informando que de la revisión efectuada a la documentación presentada se acredita la relación de parentesco con el fallecido, quien dejó de existir el 25 de marzo de 2022 y que a la fecha la servidora Noelia Jacqueline Aguirre Cernadez ocupa el cargo de Técnico Administrativo y labora en el área de Imagen Institucional de la Oficina de Administración; nivel remunerativo T-A ingreso total mensual de s/ 2, 082.50; financiado con el presupuesto de la meta 007 Dirección Técnica, Supervisión y

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
11 NOV 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 260-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 NOV 2022

Administración, monto remunerativo que sirvió para efectuar el cálculo del subsidio correspondiente, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	REMUNERACION	ACREDITACION	TOTAL
POR LUTO	Equivalente a (02) dos remuneraciones mensuales	s/ 2, 082.50	Certificado de defunción general de fecha 24 de setiembre de 2022.	Monto tope establecido por luto **s/ 4,165.00**
POR SEPELIO	Equivalente a (02) dos remuneraciones mensuales	s/ 2, 082.50	Boleta de venta electrónica Nº EB01-2409(funeraria luz y fe) compra de ataúd	Monto tope establecido por sepelio **s/ 4,165.00**
TOTAL GENERAL				**S/ 8,330.00**

Que, considerando que el importe de los subsidios sub materia son conceptos imprevisibles; sin embargo por tratarse de atención prioritaria, que constituyen aportes para sufragar gastos funerarios por perdida de un familiar directo, se recomienda comprometer estos beneficios en la partida específica 2.6.8.1.4.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la meta 0007 *"Dirección Técnica, Supervisión y Administración";* del presupuesto del año 2022, de la Unidad Ejecutora 017-MINAGRI-Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante el Informe Nº 0276-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración, informa que de conformidad con lo sustentado por la responsable de Recursos Humanos, recomienda que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución directoral a favor de la servidora solicitante;

Que, en el presente caso la documentación probatoria se encuentra formando el expediente administrativo y es conforme a los requisitos exigidos por ley; la solicitud efectuada con el documento del visto fue ratificada con el proveído de fecha 07 de noviembre del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma, además de encontrarse sustentado con la documentación probatoria anexado en el presente expediente administrativo y conforme a los requisitos exigidos por Ley;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

Nº 260 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 NOV 2022

11 NOV 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el subsidio por Luto y Sepelio a favor de la servidora solicitante Noelia Jacqueline Aguirre Cernadez, ante el fallecimiento de su señora madre Lily Cernadez Alvares, debiéndose otorgar por concepto de **LUTO** el monto de s/ **4,165.00** (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 soles) y por concepto de **SEPELIO** S/ **4,165.00** (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 soles), haciendo un monto total de subsidio por luto y sepelio la suma de **S/ 8,330.00 (Ocho Mil Trescientos Treinta con 00/100 soles)**.

Dr. Lilian Jeannett Aguirre Vilca - Jefa de la Oficina de Administración - MIDAGRI PEBLT - V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de la Oficina de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, efectúen el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral.

Abog. Alex Amadeo Pacori Fuentes - DIRECTOR DE LA OFICINA ASESORIA LEGAL - MIDAGRI PEBLT - V° B°

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la servidora solicitante, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. - 2958

CUT:1973-2022